

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA**JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ****CALLE 12 C No. 7-36 piso 11****jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co****Telefax 2837014.****PROCESO: ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA****DEMANDANTE: OSCAR MAURICIO OCAMPO MOLANO****DEMANDADO: AVIANCA S.A****EXPEDIENTE No: 2021-00466.**

En Bogotá D.C, a los veinte días (20) de septiembre del año dos mil veintitrés (2023), siendo la hora de las ocho y treinta de la mañana (8:30AM), del día y hora previamente señalados por auto anterior para la celebración de la presente audiencia, el suscrito Juez, en asocio de su secretario Ad- Hoc, se constituyó en la audiencia pública y la declaró abierta.

Se concede el uso de la palabra a las partes para que efectúen la respectiva presentación personal, exhibiendo su documento de identificación frente a la cámara, indicando su nombre, numero de cedula, dirección, teléfono y correo electrónico. Además, se le ponen de presente los protocolos que se tienen previstos para este tipo de audiencia que la mayoría de abogados ya conocen.

Se deja constancia que a la presente audiencia comparecen: El Demandante y su apoderada especial la Dra. ELIANA TRIVIÑO OROZCO, lo mismo que el Dr. LUIS FELIPE BONILLA ESCOBAR, en su doble condición de apoderado y representante legal de la demandada.

AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO

En este estado de la diligencia, el Juzgado se constituye en audiencia pública de trámite y juzgamiento que trata el artículo 80 del C.P.T. y de la S.S., modificado por el artículo 12 de la Ley 1149 de 2007, momento en el que se emitirá el fallo de instancia.

Escuchadas las partes en sus alegaciones y surtidas todas las etapas procesales correspondientes y no quedando etapa alguna por agotar, el **JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**, profiere la siguiente,

SENTENCIA:

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR que entre el demandante señor OSCAR MAURICIO OCAMPO MOLANO, y la demandada AVIANCA S.A, existió un contrato de trabajo a término fijo que se prorrogó entre el periodo comprendido de 01 de octubre de 2012 al 30 de septiembre de 2019, con un cargo final de TÉCNICO IV y el salario de \$ 2'864.329, mensuales, conforme a lo considerado en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: ABSOLVER a la sociedad demandada AVIANCA S.A., de todas y cada una de las pretensiones incoadas en su contra por el demandante señor OSCAR MAURICIO OCAMPO MOLANO, conforme a lo expuesto.

TERCERA: CONSULTAR con el superior la presente decisión en caso que no fuere recurrida por la parte actora

CUARTA: CONDENAR en costas a la parte demandante. Inclúyase en la liquidación la suma de medio (1/2) SMLMV, valor en que se estiman las agencias en derecho.

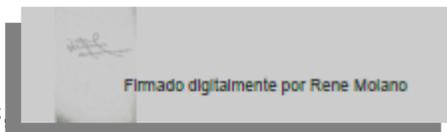
COPIESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

EL PRESENTE FALLO QUEDA LEGALMENTE NOTIFICADO EN ESTRADOS A LAS PARTES.

La apoderada de la parte actora, interpuso recurso de apelación contra la anterior decisión; por considerarlo procedente el Despacho lo concede en el efecto Suspensivo, ordenando que por Secretaría se envíe el expediente a la Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá, para lo de su competencia.

No siendo otro el objeto de la presente se declara terminada la sesión.

El Secretario Ad hoc



RENE AUGUSTO MOLANO M.

El Juez,

VÍCTOR HUGO GONZÁLEZ.

P-Ram-20-09-23.ACCEDA A LA GRABACION DE LA AUDIENCIA EN EL SIGUIENTE LINK O URL:

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/2eb3157d-3a4c-4286-9d02-941c046d3908?vcpubtoken=2c27f000-85bf-4d31-82af-755a51a453ec>

Firmado Por:

Victor Hugo Gonzalez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 020

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **006388f3d350ce528ac96287c4f05f2aa5054b5b087771a9dfd6c3a9f6507e98**

Documento generado en 01/10/2023 09:00:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>